



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En memorial que antecede la presente providencia, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada aduciendo que, no fué posible la integración del contradictorio en atención a que la empresa de correo certificado no pudo hacer entrega del citatorio en la dirección de notificación del demandado, por motivo "DIRECCION ERRADA/ DIRECCION NO EXISTE"; en consecuencia, el Despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado en los términos del artículo 108 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar

DISPONE

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado HEBRTH TORRES SUÁREZ identificado con CC No 9.132.787, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para que comparezca e intervenga en el proceso.

2º. Surtido los tramites anteriores si el emplazado no comparece dentro del término señalado, se le nombrará curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1644b6b89d864758be47bbb930fb50e303a18d7117587d4724f3697f842ab7**

Documento generado en 17/11/2023 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>